

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 651-2022-UNAM

Moquegua, 01 de setiembre de 2022.

**VISTOS**, el Informe N.º 323-2022-FACCAD/VIPAC/UNAM de 10.08.2022, el Informe N.º 463-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM de 10.08.2022, el Informe N.º 459-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM de 08.08.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora, de 31 de agosto de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 5º, Principios de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece que: "Las universidades se rigen por los siguientes principios: (...) 5.14 "El interés superior del estudiante". (...) Así también el Artículo 8º, Autonomía universitaria dispone: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...). 8.3. Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...).

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 1153-2021-UNAM, de fecha 21 de diciembre de 2021, contempla en su Capítulo IV De la Modalidad de Examen Profesional, y en el Sub Capítulo I: De los Aspectos Generales del Examen Profesional, precisando en su artículo 108º Definición del Examen Profesional: "Es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de sus estudios universitarios. Se entiende por Examen Profesional la evaluación que se aplica al bachiller, mediante el cual demostrará que posee el conocimiento suficiente, además de su capacidad y criterio para su desempeño profesional". Por el artículo 109º del citado Reglamento, dispone el alcance del Examen Profesional: señalando: "Las disposiciones emitidas en este capítulo y sus efectos, alcanzan a los egresados que estuvieron matriculados antes de la entrada en vigencia de la Ley N.º 30220, y finaliza el 31 de diciembre de 2022".

Que, al respecto, con Informe N.º 286-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite el **Informe Final del Examen Profesional de la citada Escuela Profesional**, de fecha 08 de junio de 2022, en mérito del Informe N.º 37-2022, de fecha 25 de abril de 2022, emitido por el Comité de Grados y Títulos de la E.P. de Gestión Pública y Desarrollo Social, que informa de los actos desarrollados, y que adjunta la documentación, y normatividad que rige dicha modalidad de Examen Profesional; habiéndose cumplido el cronograma y etapas establecidas; el cual se procedió a instalar la Comisión de Grados y Títulos de la E.P., se evaluó mediante examen escrito a 89 Bachilleres inscritos; 73 bachilleres aprobaron el examen escrito y 16 bachilleres desaprobaron; de los 73 bachilleres que superaron el examen escrito, sólo 64 bachilleres aprobaron la fase de entrevista personal y 09 bachilleres desaprobaron la entrevista, proporcionando los puntajes correspondientes, concluyendo; del consolidado final se tiene que de 89 Bachilleres inscritos en dicha modalidad de examen, 64 bachilleres aprobaron y 25 bachilleres desaprobaron, obteniéndose el porcentaje final del 100% de bachilleres inscritos, el 71.91% aprobaron la modalidad de examen profesional y el 28.08% de bachilleres desaprobaron el examen profesional; cumpliendo con adjuntar la documentación de sustento de cada etapa de la modalidad de examen profesional.

Que, mediante **Resolución de Comisión Organizadora N.º 504-2022-UNAM**, de fecha 15.07.2022, **resuelve** en su **Artículo Segundo**: Declarar Desaprobados, a Veinticinco (25) Bachilleres, como resultado del Examen Profesional de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua -UNAM, **conforme al detalle consigna el anexo 01, sub numerales 1-A y 1-B, que forma parte integrante de la citada resolución**. Así mismo **resuelve** en su **Artículo Tercero**: Declarar Aprobados, a Sesenticuatro (64) Bachilleres, como resultado del Examen Profesional de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua -UNAM, **conforme al detalle consigna el anexo 01, sub numeral 1-C, que forma parte integrante de la citada resolución**.

Que, al respecto, con Informe N.º 323-2022-FACCAD/VIPAC/UNAM e Informe N.º 463-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM, emitido por el Dr. José Luis Morales Rocha, Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas y el Dr. Jorge Jinchuña Huallpa, Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, señalan del **error material parcial**, incurrido en el Anexo 01, **sub numeral 1-B** de la Relación de Bachilleres Desaprobados, según resultados de Notas de Entrevista Personal, del Examen Profesional, en lo referente de haberse **omitido el acento ortográfico o tilde en la vocal final del primer prenombre correspondiente de (01) una Bachiller Desaprobada**; así también señalan del **error material parcial**, incurrido en el Anexo 01, **sub numeral 1-C** de la Relación de Bachilleres Aprobados, según resultado final de Puntaje de Examen Profesional, en lo referente de consignarse **error de escritura en el prenombre y/o apellidos correspondientes a siete (07) Bachilleres Aprobados**, cuya relación alcanzan, debiendo consignarse como DEBE DECIR para corregir los errores mencionados; **por lo que debe modificarse parcialmente los Anexos 1-B y 1-C** del Anexo 01 de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 504-2022-UNAM.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 18 de agosto de 2022, se acordó: MODIFICAR parcialmente los sub numerales 1-B y 1-C del Anexo 01 de la Relación de Bachilleres Desaprobados y Aprobados, en mérito a los fundamentos expuestos, debiendo consignarse los rectificarse o corregirse los errores materiales, conforme al siguiente detalle:

### ANEXO 01

1-B. **RELACIÓN DE (09) DE BACHILLERES DESAPROBADOS, SEGÚN RESULTADOS DE NOTAS DE LA ENTREVISTA PERSONAL DEL EXAMEN PROFESIONAL DE LA E.P. DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA. – DEBE DECIR:**

ÍTEM NRO	APELLIDOS Y NOMBRES	Puntaje	Nota Final Prueba + Entrevista	N. Final Redondeo	Condición a Declarar
72	Perca Catachura, <b>Betsal</b> Adalinda	32	10.24	10.00	DESAPROBADO

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 651-2022-UNAM

- 1-C. RELACION DE BACHILLERES APROBADOS, SEGÚN RESULTADO FINAL DE PUNTAJE DEL EXAMEN PROFESIONAL DE LA E.P. DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA. – DEBE DECIR:

ITEM NRO	APELLIDOS Y NOMBRES	Puntaje	Nota Final Prueba + Entrevista	N. Final Redondeo	Condición a Declarar
14	Ticona Condori, <b>Jakeline</b> Lissethy	35	14.00	14	Aprobado/Expedito
21	Huanca <b>Peñaloza</b> , Maryorith Katherine	35	13.60	14	Aprobado/Expedito
29	Torres Mamani, <b>Lennin</b> Miguel	34	13.28	13	Aprobado/Expedito
43	Mamani Cordova, <b>Marilin Sadit</b>	32	11.44	11	Aprobado/Expedito
49	Mamani Mamani, Zilpa <b>Yoicy</b>	28	11.28	11	Aprobado/Expedito
59	Mamani Valencia, <b>Erick</b> Osvert	28	11.02	11	Aprobado/Expedito
60	<b>Coayla</b> Peñaloza, Yuliana Rosmery	33	10.96	11	Aprobado/Expedito

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** parcialmente los sub numerales I-B y I-C del Anexo 01 de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 504-2022-UNAM, por contener error material parcial, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, debiendo rectificarse o corregirse los errores materiales, conforme al siguiente detalle:

**ANEXO 01**

- 1-B. RELACION DE [09] DE BACHILLERES DESAPROBADOS, SEGÚN RESULTADOS DE NOTAS DE LA ENTREVISTA PERSONAL DEL EXAMEN PROFESIONAL DE LA E.P. DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA. – DEBE DECIR:

ÍTEM NRO	APELLIDOS Y NOMBRES	Puntaje	Nota Final Prueba + Entrevista	N. Final Redondeo	Condición a Declarar
72	Perca Catachura, <b>Betsái</b> Adalinda	32	10.24	10.00	DESAPROBADO

Quedando subsistentes e invariables en los demás extremos.

- 1-C. RELACION DE BACHILLERES APROBADOS, SEGÚN RESULTADO FINAL DE PUNTAJE DEL EXAMEN PROFESIONAL DE LA E.P. DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA. -

ITEM NRO	APELLIDOS Y NOMBRES	Puntaje	Nota Final Prueba + Entrevista	N. Final Redondeo	Condición a Declarar
14	Ticona Condori, <b>Jakeline</b> Lissethy	35	14.00	14	Aprobado/Expedito
21	Huanca <b>Peñaloza</b> , Maryorith Katherine	35	13.60	14	Aprobado/Expedito
29	Torres Mamani, <b>Lennin</b> Miguel	34	13.28	13	Aprobado/Expedito
43	Mamani Cordova, <b>Marilin Sadit</b>	32	11.44	11	Aprobado/Expedito
49	Mamani Mamani, Zilpa <b>Yoicy</b>	28	11.28	11	Aprobado/Expedito
59	Mamani Valencia, <b>Erick</b> Osvert	28	11.02	11	Aprobado/Expedito
60	<b>Coayla</b> Peñaloza, Yuliana Rosmery	33	10.96	11	Aprobado/Expedito

Quedando subsistentes e invariables en los demás extremos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL